



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen Nº 238 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 29 OCT 2025
DICTAMEN Nº 255

Ref.: E34-2025-6362-Ae S/ Proyecto de Resolución del Directorio del Instituto de Cultura del Chaco que aprueba Convenio a suscribirse con la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña y otorga un aporte económico para la realización de la "32 Fiesta Nacional del Algodón 2025".

// - CALIA DE ESTADO

Al

INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO

Se asume intervención en la actuación de referencia que consta de **veintiún (21) e-partes**, con proyecto de Resolución del Directorio obrante a **e-parte 13**, por el cual en su **Artículo 1º**, se otorga por medio del Instituto de Cultura del Chaco, un aporte económico a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, de pesos cien millones (\$100.000.000,00), con fondos provenientes del Consejo Federal de Inversiones-CFI; que serán destinados a solventar los gastos que demanden la preproducción, producción y postproducción de la "32º Fiesta Nacional del Algodón 2025", a realizarse los días 07, 08 y 09 de noviembre de 2025 en el Centro Cívico y Cultural - Ex Predio Ferichaco de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco; Declarada de Interés Cultural por Resolución Nº 1629/25 del ICCH, en los términos y condiciones establecidas en el Convenio de Cogestión a suscribirse entre el Instituto de Cultura del Chaco y el mencionado municipio, cuyo modelo, como Anexo, forma parte integrante del presente instrumento legal. En su **Artículo 2º**, se aprueba el modelo de Convenio de Cogestión aludido.

Antecedentes:

A **e-parte 1**, obra nota del Sr. Presidente del Instituto de Cultura dirigida al representante del Consejo Federal de Inversión solicitando la asistencia financiera para la realización de la 32º FIESTA NACIONAL DEL ALGODÓN 2025. Adjunta a **e-parte 4** Proyecto y Presupuesto.

A **e-parte 5**, el Sr. Secretario Coordinador de Gabinete, Dr. Livio Gutiérrez, autoriza dentro del marco del convenio con CFI de promoción de la producción, el turismo sustentable y el desarrollo de las industrias culturales, cuyo vencimiento es el 31 de diciembre de 2025 la suma de pesos cien millones (\$100.000.000), según la proyección presupuestaria que demanda la realización del evento FERIA NACIONAL DEL ALGODÓN.

A **e-parte 10**, interviene la Unidad de Planificación Sectorial del Instituto de Cultura del Chaco y sugiere solicitar una Adición Presupuestaria a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en su carácter de Órgano rector del sistema presupuestario

A **e-parte 12**, obra Resolución Nro. 1629/25 por la cual el Sr. Presidente del ICCH DECLARA DE INTERÉS CULTURAL la "32º FIESTA NACIONAL DEL ALGODÓN 2025" a realizarse los días 7, 8 y 9 de noviembre de 2025 en el Centro Cívico y Cultural - Ex Predio Ferichaco - Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco; conforme con lo expuesto en los considerandos.

A **e-parte 16**, interviene la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Cultura del Chaco, entendiendo que el proyecto se halla en condiciones de ser suscripto por el DIRECTORIO del Instituto de Cultura del Chaco en caso de considerarlo pertinente y oportuno.

A e-parte 18, interviene Contaduría General de la Provincia manifestando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e-parte 19, el Sr. Subsecretario de Hacienda considera - que en materia presupuestaria y financiera-, es procedente el dictado del instrumento legal propuesto (eparte Nº13) resultando propicio efectuar la adecuación presupuestaria conforme lo dispuesto por el artículo Nº7, una vez firmado el mismo.

A e-parte 20, emite Informe la Sra. Directora General de Presupuesto - Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria.

Marco Normativo:

Surge del Considerando del proyecto de Resolución adjunto, que el Instituto de Cultura del Chaco, propicia la aprobación de un aporte económico a la municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, en el marco de la "32º Fiesta Nacional del Algodón 2025" a realizarse los días 7, 8 y 9 de noviembre de 2025 en el Centro Cívico y Cultural - Ex Predio Ferichaco de la mencionada localidad; declarada de Interés Cultural por Resolución Nº 1629 /25 del ICCH.

Se manifiesta que este evento es organizado por el Gobierno de la Provincia del Chaco a través del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, Instituto de Cultura, Instituto de Turismo, Lotería Chaqueña y la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

Se hace mención a la edición 2024 y al objetivo perseguido en la presente edición del evento que es trascendente para la provincia y la región.

En tal sentido, se propicia suscribir un Convenio de Cogestión, encuadrando la medida, en los alcances del Artículo 16, inciso e) de la Ley Nº 1690-E, que faculta al Presidente del organismo a celebrar contratos y convenios que resulten necesarios para el desenvolvimiento de las actividades o consecución de los fines y objetivos del Instituto de Cultura del Chaco.

Que por el Artículo 2º de la mencionada Ley Nº 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco, se estableció como objeto de la misma "...la promoción de los derechos culturales previstos en los Artículos 78 y 84 de la Constitución Provincial (1957-1994), en Tratados Internacionales con rango constitucional, en leyes y otras normas que regulen la materia, asegurando la indispensable redistribución social de bienes y servicios culturales...".

Las actividades que se desarrollarán en el marco de la "32º Fiesta Nacional del Algodón 2025" quedan alcanzadas por las previsiones de los Artículos 10 y 11 de la Ley Nº 1690-E, que establece objetivos, atribuciones y deberes del Instituto de Cultura del Chaco.

En el marco de lo mencionado y para la concreción de dicho Fiesta, se realizará un aporte total de pesos cien millones (\$100.000.000,00) el cual oportunamente se gestionó su financiamiento ante el Consejo Federal de Inversiones-CFI.

En el Artículo 6º del proyecto en análisis se encuadra la presente medida, en las disposiciones de las Leyes Nros. 1225-E, 1690-E de Creación del Instituto de Cultura, Artículo 16, inciso e) y 1092-A, de Administración Financiera, en su Artículo 133, incisos a) y ñ), Decreto Nº 352/25 y Decreto Nº 175/25, Resolución Nº 1629/25 del Instituto de Cultura y Resolución Nº 002/25 del Directorio del Instituto de Cultura del Chaco.

En la Cláusula Primera del Convenio a suscribirse se establece que: "...la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña: dispondrá y garantizará los recursos e insumos técnicos y humanos, así como todo lo referido a las gestiones administrativas, necesarias para el desarrollo de la preproducción, producción y/o postproducción de la "32º Fiesta Nacional del Algodón 2025" a realizarse los días 07, 08 y 09 de noviembre de 2025 en el Centro Cívico y Cultural - Ex Predio Ferichaco de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco...". En la Cláusula Segunda se determina que "...Para la consecución de lo pactado precedentemente, el Instituto de Cultura del Chaco se compromete a liquidar y transferir al municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña, CUIT Nº 30-58657753-7, la suma total de pesos: cien millones (\$100.000.000,00.-), con fondos provenientes del Consejo Federal de Inversiones CFI, que serán destinados a solventar los

gastos que demanden la preproducción, producción y/o postproducción de 32º Fiesta Nacional del Algodón 2025, pagaderos conforme disponibilidades financieras de la jurisdicción; y en la Cláusula Tercera se estipula que "...Las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas se regirán conforme lo establecido en Resoluciones Nros. 30/14 y 34/22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco para transferencias a Municipios..."

Analizadas las normativas que se encontrarían vinculadas a la medida propiciada, se observa, que la misma encuadraría en las disposiciones de las Leyes Nº 1225-E, 1690-E y 1092-A -Artículo 133, apartados a) y ñ), en la Resolución Nº 002/25 del Directorio del Instituto de Cultura del Chaco -obrante a e-parte 8 y en la Resolución Nº 1629/2025 del ICCH -obrante a e-parte 12.

La Ley Nº 1225-E, que "...declara de interés provincial las actividades culturales del Instituto de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, que se encuentren previstas en el Plan de Actividades Culturales Permanentes o Extraordinarias, que surjan de la organización que esa Subsecretaría realiza anualmente, en el marco del inciso ñ) del artículo 132 de la Ley Nº 1902-A y modificatorias..." (actual art. 133 inc. ñ) de la Ley 1092-A).

La Ley Nº 1690-E Ley Provincial de Cultura, estableciendo el objeto de la misma (art. 2º), y de Creación del Instituto de Cultura del Chaco como ente autárquico del Estado Provincial (art. 7º).

Los artículos 10, 11, s.s. y c.c. de la Ley 1690-E, establecen los Objetivos, Atribuciones y Deberes del ICCH, en cuyas previsiones quedarían alcanzadas las actividades del evento a realizarse.

Por su parte, en virtud de lo contemplado en la Ley 1092-A, Artículo 133, que, en lo pertinente, reza: "...Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: a) Las operaciones de cualquier tipo con organismos o dependencias del Sector Público de la provincia del Chaco o de otras provincias, del Sector Público Nacional o de las municipalidades, o con empresas estatales o mixtas nacionales, provinciales o municipales;..."

Ahora bien, atendiendo la índole de la medida que se propicia, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad del organismo, a la luz de la normativa citada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Conforme los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el considerando del proyecto adjunto y a tenor de las constancias obrantes en la presente actuación, se entiende procedente la prosecución del trámite en un todo conforme el plexo normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M. P. CHACO 4541 P. 557 T. XI
M. FEDERAL T. 96 - P. 793
D. N. 1 30 060 812